

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tribuneshop, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.684/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 24 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.138 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Rodrigo Pesantes Álvarez, contra las empresas "Martimi Construcciones, Sociedad Limitada" y "Montajes y Construcciones Ortiz Ortiz, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de 12 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 103 de 2008.

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.138 de 2008, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido parte: como demandante, don Carlos Rodrigo Pesantes Álvarez, asistido por el letrado don Fidel Adolfo Pozas Franco, y como demandadas, "Martimi Construcciones, Sociedad Limitada", y "Montajes y Construcciones Ortiz Ortiz, Sociedad Limitada", que no comparecen, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Rodrigo Pesantes Álvarez, contra "Martimi Construcciones, Sociedad Limitada" y "Montajes y Construcciones Ortiz Ortiz, Sociedad Limitada", debo declarar y declarar el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 1.145,41 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes así como, en concepto de intereses, la cantidad que resulte de acuerdo a lo expresado en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

La presente resolución tiene el carácter de firme y contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Así por esta sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Martimi Construcciones, Sociedad Limitada", y "Montajes y Construcciones Ortiz Ortiz, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.683/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 25 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 13 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dulce Gil Abejón, contra la empresa "First One, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 17 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ha tenido entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 17 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito laboral de doña Dulce María Gil Abejón y por la cuantía de 15.406,42 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "First One, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 17 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.688/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 25 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 8 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva María Cuadros de la Concepción, contra la empresa "Meraveya 2005, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ha tenido entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito laboral de doña Eva María Cuadros de la Concepción y por la cuantía de 2.184,29 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Meraveya 2005, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 18 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.687/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 25 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Pérez García, contra la empresa "Verbrauch, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ha tenido entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito laboral de doña